. fr. Dento de Justituto

# **Mansociación**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

SE PUBLICA LOS VIERNES

Propietario y Administrador: D. Germán Docasar. Paseo de la Infanta Isabel, núm. 1

Director:

D. SANTOS GARCIA GRAVALOS

Calle de Artsembusen, núm. 19. 2.º

Año IV



Teruel 14 de Abril de 1916



Núm. 171

# La conferencia del Sr. Royo Villanova

Antes de recibir el ejemplar del bonito folleto editado por la Unión de maestros de Madrid sabíamos que el Sr. Royo era un prestigio en la cátedra y una honra del partido á que pertene ce; pero no sabíamos si el Sr Royo podría ser una esperanza como Director general de pri mera Enseñanza. Porque nos preguntábamos; ¿qué piensa el Sr. Royo de la escuela, de sus necesidades, del maestro, de tantas cosas relacionadas con el cargo que va á desempeñar?

Pero el Sr. Royo Villanova ha hablado y su discurso es un modelo de sinceridad y de pensamientos elevados; revela conocimiento y mucho interés por los asuntos que va á dirigir y permite concebir grandes esperanzas en el sentido verdaderamente patriótico de la elevación de la cultura. La escuela primaria española está de enhorabuena.

La escuela tiene derechos; pero ¿podemos decir si nuestra posición en conciencia es servir á la escuela ó servirse de la escuela? Con estas palabras empieza su brillante conferencia para sentar el principio de que todas las clases sociales, todas absolutamente, por imperativo de su conciencia, deben considerarse obligadas al servicio de la Escuela. Es simonía servirse de la Escuela para fines particulares.

La Escuela es el centro en que se fo man no

sólo los ciudadanos sino los hombres del por venir La escuela es indispensable á la socie dad, es la que eleva al hombre sobre los demás animales porque la perfectibilidad humana en ella ó mediante ella se realiza

Hay que pensar en la Escuela. Establece un paralelo entre las estadisticas de los censos de 1913 y 1910 y hace notar que el analfabetismo ha ido disminuyendo paulatinamente y en el último año todavía no saben leer y escribir 59'35 por 100 y no saben contar 0'29 por 100.

Cita después datos consignados en un libro del Sr. Cossio editado por el Sr. Luzuriaga, entre los cuales aparece que el presupuesto en 1916 se distribuyó así: el 58 por 100 para pri mera enseñanza, el 76 por 100 para la segunda, el 4'1 por 100 para la técnica; el 8'9 por 100 para universitaria y el 26 por 100 para la profesional. Se trata solo del presupuesto de Instrucción pública. Pero aquí se ve que todas las enseñanzas aumentaron algo pero disminuye ron la segunda en 1'9 y la primaria en un 4 por 100, puesto que en 1902 los gastos de esta eran de un 62 por 100. Y sostiene que no puede continuar esta proporción, que no hay que perder de vista ese 60 por 100 de analfabetos; recuerda á Azcárate cuando dijo que por bajo de las cumbres letradas que culminan, hay en la base de la pirámide las muchedumbres analfabetas y se pregunta si la orientación de todos los partidos en estas cuestiones es acertada para insinuar que no debe preferirse la enseñanza superior á la primaria y que la pese.

ta que sobre en el presupuesto de Instrucción debe de ir á la escuela.

Porque la transcendencia y el influjo de un catedrático del Doctorado es mucho menor que la de un maestro de primera enseñanza porque la base de la cultura, y mucho más en las mo dernas democracias, estáen la escuela; se pue de suprimir una Universidad pero no se puede dejar de crear Escuelas.

El Estado debe preocuparse de la Escuela como uno de los fines que ha de cumplir; la misión de la escuela es nacional y la enseñan za es un fin, no un medio para servir al Estado y la escuela alega derechos respecto del niño, del padre, del Municipio, del Estado, de la sociedad, de todos los hombres que saben lo que deben á la Escuela, la obligación de sostenerla y servirla.

Hay que despertar en el niño el cariño á la Escuela Nada de coacciones ni de presiones gubernamentales; al hac er á los niños asistir á la escuela, por obligación se le plantea al Es tado otro pro blema: el de hacer efectiva esta coacción, y esto no podría hacerse sino emprendiéndola á palos con los padres. Y para que los niños quieran la Escue la se impone el cambio de lo tradicional por lo pedagógico: la escuela ha de ser atractiva: los sistemas Frœbel v Pestalo zi, ya implantados en muchos centros son una garantía. Lo que decía el Director de los Jardines de la infancia: «Hay más de 400 chicos que están esperando entrar en esta es cuela» demuestra lo atractivo de la enseñanza moderna.

Parece mentira que nos preocupemos poco de las estadísticas escolares; la importancia de ésta le decidió á exigirlas este año á los Inspectores porque España tiene derecho á enterarse de estas cosas. El Inspector de Pontevedra apunta la idea de que si en julio y agosto las escuelas estuvieran abiertas, se verían más concurridas porque entonces están aquellos niños más desocupados. ¿Convendrá pues unificar y centralizar la fijación de vacaciones? Las per sonas que están más cerca de esos problemas, podrían tener atribuciones para resolverlos: esto no significaría una descentralización política sino de servicios simplemente, como suce de en Inglaterra.

La Escuela no es una enemiga de la familia, pues es un cooperador de ésta. El Maestro es un colaborador del padre y éste á su vez del maestro. La información á los padres de la con-

ducta de los hijos no es una coacción. No hay razón para que el maestro tenga más interés que los padres en que sus hijos concurran á la escuela y se encuentren padres que llegan á creer que el profesor es un enemigo de su hijo, lo cual es una equivocación lamentable pero no puede extrañar en los labriegos cuando los mismos errores se observan en las familias de las grandes ciudades.

A hora bien, el Sr. Dorado Montero decía no ha mucho tiempo: «Llevamos todos una temporada tratando de mejorar á los maestros, de redimirlos de ciertas vejaciones y de ciertos ca ciquismos, procurando emanciparlos de la preo cupación que representa para ellos no tener asegurada su vida ni garantida su libertad. Pero destá usted seguro de que los maestros hayan correspondido al interés que nosotros sentimos por ellos?» Es pues necesario que el maestro tenga vocación y se sienta muy obligado hacia la escuela

El conferenciante hace la afirmación rotunda de que la Escuela no puede ser abandonada por el Estado *ni al Municipio ni á nadie*, porque el Estado aún haciéndolo mal es un progreso.

Es evidente el abandono de los Municipios respecto á los locales en que se da la enseñan za; porque esas entidades no sienten la necesidad de construir Escuelas, porque unas veces son mezquinos los alquileres y otras hay que obtener un contrato ventajoso para el propietario cacique, pariente ó amigo aunque el local sea muy maio para el maestro y para la Escuela. Además, la Administración municipal no no tiene crédito y hay que elevar el precio de los alquileres en proporción directa de las dificultades para el cobro, y, por tanto el Estado debe preocu parse de los edificios porque, en ese día, bajarán automáticamente los alquileres y tambien con el dinero que se gasta en alqui leres se podría negociar un empréstito para las construcciones nuevas.

A toda persona que blasfemase, faltase al respeto á las personas ó á las cosas, insultase al forastero, se b urlase del extranjero, cogiese nidos de pájaros, destruyendo árboles ó apedrease edificios debiera imponérsele una multa, escolar que se destinaría á la Escuela.

El célibe por lo mismo que no tiene hijos, está en el caso de contribuir á la educación de los hijos de los demás, porque estos hijos son para la sociedad y no está bien que el que se aprovecha de la comunidad deje de prestarla

su ayuda. Si sobre él no carga el deber directo carga el indirecto por repercusión y por solidaridad.

El Código civil señala por herederos de los que mueren sin tenerlos, las Escuelas y la Beneficencia; pero estaría bien que los bienes de aquellos que no tienen herederos forzosos fue sen, no precisamente de los parientes, sino de aquellas entidades respecto de las cuales el fallecido está más obligado. Al maestro deben heredarle la Escuela ó la Universidad; al Canónigo, el Cabildo; al sabio, su Academia; al artesano su gremio.

Y termina su disertación el Sr. Royo dicien do que la Escuela debe ser un fin y no un me dio; una Escuela no puede ser un club, no puede ser entregada por el Estado á una fracción política, la Escuela debe preocuparse solo de hacer hombres y por eso es preciso independizarla de toda preocupación política ó regional y por eso hay que dividir el campo en dos ban dos: A un lado todos los que se sirven de la Escuela. Al otro lado los que servimos á le Escuela.

Por el extracto, T. O. Doro

# Necesidad de la educación

El niño es el hombre en miniatura, el hombre en su estado de formación ó de evolución, «el hombre mismo con todo su porvenir encerrado en sus primeros años»; un ser imperfecto que posee en estado embrionario los elementos ó energías propias para alcanzar el perfeccionamiento de que es susceptible en los órdenes físico, intelectual y moral.

Que el niño es capaz de perfeccionarse lo demuestra el principio de actividad, esa fuerza que saca de sí mismo, de su misma existencia, poder que tiene la virtud de desenvolver la naturaleza psico-física del niño.

Ahora bien; el niño, para cumplir el fin de su existencia, para desenvolver ó desarrollar su vida armónicamente, á fin de que pueda cumplir mejor su destino, en una palabra, para al canzar su perfeccionamiento, es necesario que discipline, que desarrolle, que dirija esos poderes, esas energías que posee, puesto que lleva en sí el principio de su desenvolvimiento ó desarrollo.

Y como para alcanzar ese perfeccionamiento es indispensable la educación, de aquí se de duce que ésta le sea necesaria

Pero el niño, aunque posee los gérmenes de su desarrolle, aunque es con su naturaleza con la que hay que contar en la educación, aunque es el primer obligado á adquirir su perfeccio namiento y á poner en ejercicio su actividad personal, nec esita el auxilio de otras personas que, conocien do su naturaleza y las leyes de su desarrollo, le dirijan, le guien rectamente.

El niño carece de experiencia para guiarse por sí mismo, puesto que si se le dejara que trazase el plan de su edecación, ó no sabría, ó lo haría erróneamente, labrándose su ruina en vez de su felicidad: de aquí la necesidad de los educadores, personas que conociendo el fin de la educación, por el estudio y la experiencia pueden conducir racionalmente al educando, desterrando sus malas tendencias y favoreciendo las buenas.

De lo que llevamos dicho se deduce la inmensa importancia de la educación. Esta pone al niño en condiciones para que su organismo adquiera salud y robustez; desarrolla su sensibilidad para que pueda percibir la belleza, las alegrías y tristezas; forma la voluntad para el bien; desarrolla la personalidad humana á fin de que el hombre tenga conciencia de sus deberes y de sus derechos; desenvuelve nuestras facultades de conocer, enseñándonos á pensar: en una palabra, hace amable la vida, poniendo al hombre en condiciones de cumplir su fin individual y social, sus deberes para con Dios, para consigo mismo y para con sus semejantes.

I. Cantero.

### Expedientes personales

En la Sección administrativa de primera enseñanza se está realizando un nuevo, detenido y último examen de los expedientes personales de todos los maestros de esta provincia. Hay aún muchos faltos de documentos que se piden á los profesores, los cuales deben remitirlos con premura á la Sección á fin de que ni ésta ni los maestros hallen en lo susesivo dificultades en legalización de hojas de servicios, altas y alteraciones en los Es calafones, ascensos, etc.

\* \*

Los maestros á quienes hasta ayer se habían reclamado documentos, son los que siguen.

Señor Molinero, de Valdecuenca, hoja de servicios; Sr. Mínguez, de Torres, idem; señor Martín, de Villar del Salz, idem; Sr. Míguel de Royuela, idem; Sr. Navarro, de Pozuel del Campo, idem; Sr. Olcina. de Alobras, idem; señor Rios, de Santa Eulalia, idem, señora Pascual de Bello, idem y copia del Título con diligen cia de ascenso á 1 100; señora Pobes, de Frias hoja de servicios; señora Petit, de Guadalaviar, idem; señora Pardos, de Orihuela, idem; señora Pordomingo, de Villar del Cobo, idem; señora Rebolledo, de Alobras, idem; señora Ramos, de Odón, idem, y Sr. Ramos, de Jabaloyas idem.

# La fecha de la «Gaceta»

Interesamos á los interinos que solicitan en sus concursos, para que paren atención en poner debajo del número de la lista (en el margen), la fecha de la *Gaceta* que publicó su nombre en la lista definitiva.

Los que no conozcan la fecha de la Gaceta pueden deducirla de la siguiente relación:

#### Maestras

Del núm. 1 al 299, inclusive, *Gaceta* 10 de Diembre de 1915.

, IE	300 al 595	>>	>	12	*	>
>	598 al 894	20	,	14	>>	"

- 895 al 1 191 » 16 »
- , 1.192 al 1.484 » » 17 » · , 1.485 al 1.777 » › 19 » ›
- » 1.778 al final » 20 »

#### Maestros

Del núm. 1 al 198, inclusives, *Gaceta* 22 de Diciembre de 1915.

Cirio	The state of the s					
20	299 al 593	>>	*	24	>	*
	504 at 802	>>	,	28	>>	>>

- » 893 al 1.189 » » 30 » » 1.190 al 1488 » » 31 » »
- » 1.489 al 1786 » 5 Enero 1916
- \* 1.787 al 2084 \* \* 7 \* \*
- \* 2,C85 al final \* \* 8 \* \*

# Cuentas de material de 1915

Relación de las aún no rendidas por los maestros de las escuelas que se expresan.

Material diurno.—Alba, niñas; Gea, niños; Guadalaviar, niños; Alcañiz (Escuelas Pías);

Calaceite (Sr. Gutierrez); Codoñera niñas; (se ñoras González y Buendía); Torrecilla (señora Cros); Alcorisa (señora Martínez); Abenfigo, (Sr. Carceller); Luco de Bordón, (herederos del Sr. Espada); Azaila, (señora Pérez); Fonfria, (señora Pérez); Crivillén, (Sr. Jiménez): Cucalón, (señora López): Pitarque, (Sr. Cortí y señora García); Albentosa. (Sr. Morellón); Mosqueruela (señora Marín); Cedrillas, (señora Martínez), y Villel, (Sr. Garcés).

De adultos.—Bezas, (Sr. Soriano); Gea, (Sr. Terrado); Guadalaviar, (Sr. Martínez); Calaceite, (Sr. Gutiérrez); Luco de Bordón, (señor Espada); Abenfigo, (Sr. Carceller); Gargallo, (Sr. Campos); Pitarque, (Sr. Cortí); Navarrete, (Sr. Riveres); Utrillas, (herederos del Sr. Gracia Fallado; Albentosa, (Sr. Morellón), y Villel (Sr. Garcés).

La falta de cumplimiento á este importante servicio la hace conocer la Sección á los inte resados mediante oficio, por el que se le reclaman tales cuentas, y por medio del *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que transcurrido que sea el plazo de quince días que se señala para la rendición de ellas, ponerlo en conocimiento de la Superioridad y proceder á la instrucción de los expedientes de reintegro respectivos Confiamos en que ninguno de nuestros lectores ha de dejar pasar esos quince días sin enviar á la Sección las cuentas que se le piden, para no incurrir en una falta que tan poco había de decir en favor de ellos.

# & Sección Oficial &

### Concursos para interinos

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Concurso de reingreso y de ingreso de maestros interinos.

Ea los concursos rápidos de traslado para la provisión de Escuelas Nacionales de 625 pesetas, correspondientes á los meses de octubre y enero pasados, no han quedado plazas desiertas ni de resultas para adjudicarlas al concurso de rei ngreso de los maestros y maestras comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y al de ingreso de maestros interinos con derecho reconocido para el ascenso á propietarios.

Lo que se hace público para general conoci-

miento y á los efectos reglamentarios vigentes. Granada, 3 de abril de 1915.—El Rector, Federico Cutiérrez.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEMANZA

Concurso de reingreso y de ingreso de interinos.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 2 de la Real orden de 8 del actual, se anuncian para su provisión en propiedad, por los medios indicados, las Escuelas declaradas desiertas en concursos rápidos anteriores, que á continuación se expresan:

#### PARA MAESTROS

#### Provincia de Alava.

Apellaníz, Azáceta, Ataurí, Audicana, Ar chua, Arbulo, Belunza, Barrio, Berganzo, Bujanda, Carranca, Ciriano, Cripán, Chinchetru, Elguea, Estarrona, Elozu, Erbi, Guevara, Gue reñu, Gurendes, Galarreta, Luco, Landa, Lahoz, Lalastra, Lagrán, Loza, Luquiano, Marieta, Mendijur, Monovo, Montoria, Nanclares de Gamboa, Nograro, Onraita, Ollavarre, Ordoña na, Ormijana, Osma, Oyardo, Pipaón, Portilla, Quejana, Quintanilla Valdegoira, Roitegui, Retes, Rivera, Sabando Santa Eulalia. Subijana Morilla, Subijana de Alava, Sojo, Salmantón, Santa Cruz del Fierro, Troconi, Turiso, Urarte, Ullivarri Jáuregui, Urrinaga, Viloria, Viñaspñ,

#### Orovincia de Burgos.

Aldea del Portillo, Abellanosa de Muñó, Arenillas de Villadiego, Alvacastro, Ahedo, Lina res, Bañuelos de Bureba, Briongos, Bentretea, Barrio de Sopeña, Barrio de Barcos, Bajauri, Bañuelos de Rudrón, Bezana, Barcina del Bar co. Carcedo de Bureba, Cornudilla, Cubillo de Cesa, Gardeñagimeno, Celadas (Las), Cojobar, Cobos de Molina, Carazo, Castrecías, Cuevas de Amaya, Cañizar de Amaya, Colina, Cubillos de Losa, Cornejo, Cubilla, Doña Santos, Espinosa del Monte. Espinosa de Cervera, Fresno de Rodilla, Fuentemolinos, Grisaleña, Grijalva, Gabanes, Hervosa. Huerta de Arriba, Iglesia Rubia, Irús de Mena, Lodoso, Laño, Lastras de la Torre, Lastras de las Heras, Corcio Hornés, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mo riana, Monasterio de la Sierra, Mazueco de Lara, Masa, Moradillo del Castillo, Nuez de Abajo (La), Mebreda, Navagos, Ontomin, Ol-

miños de Muñó, Ovecuri, Ovarenes, Hornillayuso, Pinillos y Terradillos, Piedrahita de Muñó, Peñalva de Castro, Pangua, Peñacoba, Puentearenas, Pedrosa Tobalina, Pangusión, Quintanilla San García, Quintanilla del Monte en Juarros, Quintanaopio, Qaintanilla Caber zojas, Quintanilla Riopico, Quintanaortuño, Quintanilla las Viñas, Quintanalara, Quintanilla del Rebollar, Guintanajuar, Rebenga, Rábanos, Ríoquintanilla, Reinoso, Rabolledas (Las), Ríosequillo, San Martín del Don, Sotragero, Santibáñez del Val, Sandoval de la Reina, Sordillos, Salas de Bureba, Tordueles. Torregalindo, Tobes g Rahedo, Torrecilla del Monte, Torre de Treviño, Tinieblas, Torrelara, Tubilla del Agua, Urrez, Valles, Villobela de Esgueva Villalvilla de Gumiel, Villamudria, Villalómez, Villanueva Ríoubierna, Villasidro, Villaveta, Villangómez, Villanueva Tobera, Villoruego, Villante, Villamayor de Treviño, Villavedón, Villavasíl, Villafría de San Zadormil, Visiueces. Villamartín de Sotoscueva, Vivanco, Villaescusa de Butrón, Vízcaínos, Villaventín, Zan gández, Zurbitu, Ayoluengo y Castresana.

Provincia de Guipúzcoa.

Alzaga, Ichaso y Hernialde.

#### Provincia de Palencia.

Baños y Ríos Menudos, Cardeñosa, Fuente Andrino Lebanza, Membrillar, Montoto, Otero de Guardo, Perales, Pisón de Ojeda, Rebanal y Valsadornil, San Felices, San Pedro Cansoles, Valoria de Aguilar. Vergaño, Vidrieros, Villaldavín, Villarmienzo, Villaluenga, Villosilla de la Vega y Villota del Párramo.

#### Provincia de Santander.

Barcelada, Bárrago, Cades, Cañeda Castro Cillorigo, Gümez, Horna, Hermida (La), Herada, Ilces (Las), Labarces, Llerana, Llano de Valdearroyo, Malataja, Piasca, Pisueña, Pendes, Pandilio. Quintanas Olmo, Ronedo de Bricia, Renedo Quintanilla, y Rucandio, Ruijas y Bustillo, Salcedo. Sarceda, San Vicente, Sel de la Carrera, Tejo (El), Tresabuela, Usnayo, Valdeprado y Cuevas, Valdicio y Calseca, Villasuso de Cieza, Villar y Vejes.

Provincia de Valladolid.

Villanueva de Duero y Olmos de Peñafiel.

Provincia de Vizcaya.

Ea (Bedarrona) y Amoroto.

PARA MAESTRAS

Provincia de Alava.

Corres, Eguino y Uncella.

Provincia de Burgos.

Arcellares ó San Mamés, Bárcena de Bureba, Bricia, Barriosuso, Buezo, Caborredondo, Galbarros, Herrera de Valdivielso, Lara, Lorilla, Mambrillas de Lara, Pedrosa de Valdelucio Quintanllla, Urrilla, Revillalcón, Robledo Tras peña, Riva de Valdelucio, Revillagodos, San Clemente del Valle, Santa María Mercadillo, Tolbaños de Abajo, Turzo, Trespaderne, Villaráu, Villaño, Vahillo ó Quintanalacuesta y Viérgol.

Provincia de Palencia. Resoba, Verdeña y Villanueva de Abajo Provincia de Santander.

Aldueso.

Provincia de Valladolid Unión de Campos (La).

Observaciones. - Podrán tomar parte en este concurso los Maestros en propiedad á que hace referencia el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto último y los interinos que tienen re conocido su derecho á ingresar en propiedad por el artículo 12 del Reglamento del 25 Agosto de 1911 y Reales órdenes de 21 de Febrero de 1913 y de 2 de Marzo de 1915, siempre que estén incluidos en las listas publicadas en la Gaceta de Madrid.

A tal fin, los interesado dirigirán á este Rectorado, en el plazo de quince dias, contados des de el síguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, la correspon dientes instancia extendida en papel de clases undécima, á la que acompañarán jos documen

siguientes:

a) Los que aspiren al reingreso, la hoja de servicios certificada en la forma legal y la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, haciendo además constar en aquella h aberles sido admitida la renuncia de la última E scuela en tiempo oportuno y por la Autoridad competente:

b) Los interinos que no esten en la enseñanza la citada certificación de Penales y la hoja de servicios los que en ella se encuentran.

Unos y otros harán constar en la instancia. además del concurso en que han de solicita. re ingreso ó ingreso de interinos-el nombre y

apellidos, domicilio y Escuelas que solicitan, relacionadas éstas en la margen por el orden con prefieran.

Los interinos señalarán el número que ocupan en la lista correspondiente.

La preferencia en estos concurso, será: los de ingreso sobre los interinos; entre aquéllos el mayor tiempo de servicios y entre éstos, él núm ero que ocupen en las listas publicadas en la Gaceta de Madrid.

Los maestros que obtengan Escuela están obligados á posesionarse de la primera que se les adjudique, á cuyo efecto se publicarán los nombramientos en la Gaceta de Madrid entendiendose que la no toma de posesión en el plazo reglamentario, implica la pérdida de todo derecho sin ulterior recurso.

Por último, los Jefes de las Secciones administrativas del distrito, comunicarán á este Rectorado, con la urgencia posible, cualquiera omisión ó error que al relacionar las vacantes se hubiese cometido.

Valladolid, 30 de Marzo de 1916 - Rector. Calixto Valverde.

(«Gaceta» 8 abril 1916).

R. D.,

declarado que en lo sucesivo las clasifica ciones de jubilables y pensionistas que acuerde la Juniu Central de Derechos pasivos del Magisterio, se ajusten estricta. mente al 50 60, 70 y 80 por 100 del mayor sueldo legal disfrutado.

En atención á las razones expuestas por 'ej Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las clasificaciones de jubilables y pensionistas que en lo sucesivo acuerde la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se ajustarán estrictamente y sin limitación alguna al 50, 60, 70, y 80 por 100 del mayor sueldo legal que aquéllos hayan disfrutado en activo con la antigüedad de dos años, y según que cuenten veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios respectivamente.

Art 2° El haber pasivo que por virtud de estas clasificaciones corresponda á los interesados, comenzaran á percibirlo solamente á partir desde la fecha en que las Cortes aprueben esta modificación de la ley de 16 de julio de 1887, ya interesada en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de febrero de 1915; acreditandose

entre tanto. á los jubilados y pensionistas el haber que les corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes en la actualidad; pero las clasificaciones que se verifiquen, según el artículo precedente, serán firmes.

Art. 3.° Con la misma limitación establecida en el anterior artícu'o en cuanto al comíenzo del percibo de la pensión, la Junta Central de Derechos pasivos, reconocera derecho á disfrutarla á los huerfanos varones mayores de dieciséis años, siempe que acrediten hallarse absolutamente incapacitados.

Dado en Palacío á siete de abril de mil novecientos dieciséis —ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Julio Burell.

(«Gaceta» 8 abril.)

# NOTICIAS

#### Las posesiones y ceses

Vuerve á declararse que, para los efectos de abono de haberes y servicios, es imposible simultanear el día de posesión con el de cese de los maestros nacionales, porque equivaldría á duplicar sueldos y abonos. Es decir que en un misma escuela no puede cesar y posesionarse dos maestros en el mismo día.

#### Provisión de escuelas mixtas

Se desestima instancia de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona, respecto á la conveniencia de que las Juntas locales pue dan elegir maestro ó maestra para desempeñar las escuelas de axistencia mixta.

#### Cesantia

El Rectorado ha dispuesto que cese en la escuela de Alcorisa el maestro interino de ella D. Francisco Espallargas, nombrando para sustituirle á D. Francisco Castro Dolz.

#### Nombramientos

Han sido nombrados maestros interinos; don Euger io Andrés Valíos, de la escuela de Mezquita de Jarque; D. Santos García Jimeno, de San Martín del Río, y doña Gloria Garitas, de Los Cerezos, (barrio de Manzanera).

#### Plenitud de derechos

La solicitan en el Escalafón general, D. Lázaro Falomír maestro de Torrelacarcel, y doña Teresa Zaera Cervera, de Calaceite, cuyos expedientes han sido cursados ya á la Superioridad

#### Escalafón

A la Dirección general de primera enseñanza, comunica la Sección administrativa las altas, bajas y alteraciones habidas durante el mes de marzo último, en el personal de maestros y maestras de escuelas nacionales de esta provincia.

#### Licencia

La concedió el Rectorado á D. Braulio Asensio Pinazo, maestro de Alloza, para practicar oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de 2.000 pesetas.

#### Cese

Para la liquidación de haberes pasivos, se envía á la Junta Central certificación acreditativa de la fecha de cese en la escuela de Ca ñada de Benatanduz, de D. Andrés Rodríguez, maestro jubilado de ella.

#### Interina

El Rectorado de Zaragoza ha nombrado maestra interina de la escuela nacional de niñas de Alcalá de la Selva, á doña Magdalena Jarque Gömez.

#### Expediente de premio

Se ha cursado á la Dirección general de primera enseñanza, el expediente instruído por la Junta local de primera enseñanza ne Miravete, solicitando que se dén las gracias de Real orden á los maestros de aquella localidad Sr. Portolés y Sra. Lázaro Camarero.

#### Movimiento del personal

Cesaron: D Carlos Lasheras, en la escuela de Nogueras y D. Martín Chopo Alcaine, en una Sección de la escuela graduada de niños de Mora.

Se poses ionaron: Doña Juana J. Villanueva, de la escuela de Mezquita de Jarque; D. Mariano Marco, de la de Santolea; D. Eugenio A. Valio, de la de Mezquita de Jarque; D. Carlos Soria, de la de Rudilla; D. Agustín Vicente, de la de Noguera; D. Tomás Cortés, de la de Singra; D. Marcial Gil, de la de Mora, y D. Birino Sacristán, de la de Ariño.

#### Ascensos

Para la corrida de escalas del presente mes se envió á la Dirección general de primera enseñanza relación de los sueldos vacantes en esta provincia por fin de marzo último Tales sueldos son: para maestro; uno de 2.500 pese tas, otro de 1 500 y dos de 1.000; y para maes tra, uno de 1.100 pesetas.

#### Rectificación

La Junta Central ha rectificado la clasificación de haber pasivo que hiciera á favor de doña Vicenta Montolio, maestra jubilada de Torrijas, reduciendo tales haberes á la suma de 560 pesetas anuales.

### J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Libreria de 1,ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las

obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Aliaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.º y 2º parte) de don Miguel Vallés y el Catón Método gradual de lectura 1.º y 2.º parte por D. Melchor López Flores y D. José M López Herrero.

Estará de venta en breve el «Anuario del

maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

# José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industiales, Contraios de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos pú-

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

TERUEL %

#### LIBRERIA ESCOLAR

# Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Teruz

Libros de 1.º y 2.ª enseñanza. — Material .escolar. Objetos de escritorio. LIbreria religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. Idem elemental. . . . 2'00 Idem medio . . 3'00 Idem superior. . 5.00

Se remite gratis el Catálogo general de esta

casa a quien lo solicite

Subscripción gratuita al periódico profesio nal La Asociación por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo. - Librería Escolarde Castellano.—TERUEL.

Imp. de A. Mallén.-Teruel.

Franqueo concertado

### LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr.... Maestro... de